



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia de mayo 10 de 2023, la parte demandante tenía los días hábiles 12, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes y año para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, fue así como estando en tiempo procedió a pronunciarse al respecto. Sírvese proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO	REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D)
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00089-00

Inadmitida la presente demanda mediante auto del 10 de mayo de 2023, el demandante allego, en termino, escrito con el que subsana los defectos advertidos.

Asi las cosas, atendiendo que la demanda de FILIACIÓN, presentada a través de apoderado judicial por los señores ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA, JULIA YANETH MARTINEZ MAESTRE, PABLO BERNARDINO MARTINEZ MAESTRE, YINA ISABEL MARTINEZ MAESTRE, JOHANA MARTINEZ VALENCIA, KAROL MARTINEZ VALENCIA, YESICA MARTINEZ MAESTRE, YULEIMA ESTHER MARTINEZ y contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), reúne los

requisitos contemplados en el artículo 82 del C. G. P., Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes se procederá con su admisión,

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de FILIACIÓN, presentada por los señores ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA, JULIA YANETH MARTINEZ MAESTRE, PABLO BERNARDINO MARTINEZ MAESTRE, YINA ISABEL MARTINEZ MAESTRE, JOHANA MARTINEZ VALENCIA, KAROL MARTINEZ VALENCIA, YESICA MARTINEZ MAESTRE, YULEIMA ESTHER MARTINEZ y contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERRERO GARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal (art. 368 y siguientes del C.G.P), con observancia de las reglas especiales señaladas el artículo 386 ibídem, demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), por tanto, se dispone proceder conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba científica de ADN, En consecuencia, se dispone DECRETAR la exhumación del cadáver de la señora YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), para efectos del análisis de ADN del cadáver o de los restos óseos para cotejarlo y compararlo con los de los señores ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA, JULIA YANETH MARTINEZ MAESTRE,

PABLO BERNARDINO MARTINEZ MAESTRE, YINA ISABEL MARTINEZ MAESTRE, JOHANA MARTINEZ VALENCIA, KAROL MARTINEZ VALENCIA, YESICA MARTINEZ MAESTRE, YULEIMA ESTHER MARTINEZ, para lo cual se requiere al extremo demandante a efecto de que indique los datos del cementerio donde reposan los restos del fallecida señora YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), para la toma de muestras correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

Jhoa